MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

"SERVICIO DE MANTENCIÓN, SOPORTE Y MONITOREO DE EQUIPOS PARA CONTROL DE ACTIVIDADES A TRAVES DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GEOREFERENCIAL (GPS)"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
UBICAR CHILE S.A.

En Alto Hospicio, a 18 de Octubre de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **CESAR VILLANUEVA VEGA**, RUT 13.866.954-8, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos Nº 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **UBICAR CHILE S.A.**, RUT 99.592.500-1, representada por don **HUGO LUIS NEIRA TOUTIN**, RUT 9.489.803-K, ambos domiciliados en Almirante Pasten 185, Oficina 408, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 066/2016, denominada "**Mantención, Soporte y Monitoreo de Equipos para Control de Actividades a través del Sistema de Posicionamiento Georeferencial (GPS)**", ID **3447-153-LE16**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, realizado por la Comisión Evaluadora, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha licitación a **UBICAR CHILE S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Oferta del Adjudicatario. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad**, a través de su Alcalde Subrogante, encarga a la **Empresa**, quien se obliga y acepta a través de su representante, realizar los servicios específicos de monitoreo, mantención y soporte de la totalidad de los equipos para control de actividades a través del sistema de posicionamiento georeferencial (GPS) instalados en los vehículos pertenecientes a la Municipalidad, sin límite de usuarios, para la **Municipalidad**, durante todo el tiempo que dure el presente contrato; de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas, y especificaciones técnicas ofertadas por la **Empresa**, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:
La **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura, y contar el personal calificado para el ejercicio adecuado del servicio de monitoreo y capacitación.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

CUARTO:
El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde la fecha de su suscripción, y durará **UN AÑO** contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la **Empresa** caiga en notorio estado de insolvencia o cuando sea declarada en quiebra o presente convenio preventivo de quiebra, y en cualquiera de las otras causales establecidas en el Articulo 64 de las Bases.

QUINTO:
Los servicios a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro de un mínimo estándar de calidad ofertado en la Propuesta. En consecuencia, si el monitoreo o capacitación presentaren defectos o fallas de cualquiera índole, conllevará responsabilidad para la **Empresa**. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

SEXTO:
La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios de monitoreo o capacitación, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:
Las partes acuerdan que el precio por los servicios que por este acto se contratan, ha sido fijado de antemano, y corresponde al contenido en Decreto Alcaldicio N° 3735/16 de 14 de Octubre de 2016, impuestos incluidos. El precio así fijado se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio referido será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, mes a mes, dentro de los treinta días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

correspondiente al mes devengado, y recepcionado conforme los servicios por parte de las Unidades técnicas, y cumplidos todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, que deberá ser entregada por la **Empresa** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

OCTAVO:
En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía Nº 0247673 del Banco de Crédito e Inversiones, por fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendiente a $500.000.- (quinientos mil pesos), extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadera a su sola presentación, con vigencia hasta el 27 de Febrero de 2018.

NOVENO:
La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

DECIMO:
La **Empresa** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

UNDECIMO:
La **Empresa** se obliga a ejecutar el presente contrato con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Empresa**.

DUODECIMO:
Las partes convienen expresamente, en este acto, que la **Empresa** asume la total responsabilidad civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, y del cual es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. Por lo tanto, esta última no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la primera que se desempeñe en las labores materia del presente contrato. En consecuencia, la **Empresa** responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la prestación del servicio encomendado.

DECIMOTERCERO:
Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia respecto a esta última.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

DECIMOCUARTO:
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOQUINTO:
La personería de don **CESAR VILLANUEVA VEGA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 72/2013 de fecha 08 de Enero de 2013. La personería de don **HUGO LUIS NEIRA TOUTIN**, para actuar en representación de **UBICAR CHILE S.A.**, consta de su designación como Presidente del Directorio, en Acta de Junta de Accionistas reducida a escritura pública con fecha 02 de Marzo de 2005, ante Notario Público de Santiago, don Sergio Henríquez Silva, Repertorio Notarial N° 569-2005; y del otorgamiento de poderes a aquél, en Acta de la Primera Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha 29 de Diciembre de 2005, ante Notario Público de Santiago, don Fernando Celis Urrutia, Repertorio Notarial N° 3032-2005. No se insertan las referidas personerías por ser conocidas de las partes, circunstancia que ambas declaran expresamente.

DECIMOSEXTO:
El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

CESAR VILLANUEVA VEGA
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

HUGO LUIS NEIRA TOUTIN
UBICAR CHILE S.A.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

Bci BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

$ ****500.000****

Nº 0247673

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 181020161133

Fecha 18 de octubre de 20..

Oficina PENALOLEN

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Rut: 69.265.100-6
La cantidad de QUINIENTOS MIL**********
********** pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina
Por: UBICAR CHILE S.A. Rut: 99.592.500-1
Para GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO OFERTA PUBLICA N 066/2016 ID: 3447-153-LE16.

Plazo de validez hasta el 27/02/2018

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: SREYESC
Supervisor: LFERNAA

Alvero,
D.A. 3789.-
19/10

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
RECIBIDO
19 OCT 2016
HORA: 9:02
DIRECCIÓN JURÍDICO